



## Ayuntamiento de Santa Brígida

**EXPTE.:4434/2021**

### **PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente 4434/2021, por importe de 2.292.818,02 euros.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se precisa la tramitación de modificación presupuestaria de suplemento de créditos.

Visto el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba la suspensión de las tres reglas fiscales debido a las excepcionales circunstancias que están concurriendo, ratificado el 20 de octubre de 2020 por el pleno del Congreso de los Diputados.

Y visto el informe de intervención de la Interventora Municipal, en virtud del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 57/21, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

#### **Alta de partida de ingreso**

<b>Aplic.</b>	<b>Importe</b>
870.00	2.292.818,02
<b>TOTAL</b>	<b>2.292.818,02</b>

#### **Alta de partida de gastos**

<b>FUNCIONAL</b>	<b>ECONÓMICA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
341	609.00	OBRAS DE INVERSIÓN	2.292.818,02
<b>Total 341</b>	<b>DEPORTES</b>		<b>2.292.818,02</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>2.292.818,02</b>

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y Web municipal* por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno



## Ayuntamiento de Santa Brígida

---

dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

Firmado en Santa Brígida a la fecha de firma digital,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**